

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que se requiere la adecuación del contrato de concesión del servicio eléctrico a lo establecido en la Ley 11.769 donde se regula las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Pcia de Bs. As. y su Decreto Reglamentario 1208/97,

que la Cooperativa Eléctrica de Quenumá ha obtenido la licencia técnica para operar como prestador municipal del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica por parte del EPRE según Resolución 135/98 dictado con fecha 22/2/98,

que por Ley 11.969 el Municipio conserva el derecho del 6% de las entradas brutas netas del impuesto recaudado por la venta de energía eléctrica,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- La Municipalidad de Salliqueló concede el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda dentro del marco de concesión en la zona urbana de Quenumá y zona de influencia determinada a continuación: la totalidad del Cuartel II de Salliqueló con mas la superficie comprendida desde el límite de dicho cuartel por el lado sur hasta el acceso pavimentado de Ing. Thompson y desde el límite con el Partido de Pellegrini en dirección oeste hasta una distancia de 8 km.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del correspondiente contrato de distribución municipal de acuerdo al modelo y las disposiciones establecidas en el decreto 1208/97 y las Leyes 11.769 y 11.969.---

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 893/98.-



ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



RAUL M. GARCIA  
- PRESIDENTE -